



Correo Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Rodolfo N. Cano

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Martes 22 de Julio de 1958 | N° 58

B. Judicial-Año XXIII

A PARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Decr. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H. N° 684 ✓

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

DESIGNASE UNA COMISION PARA ESTUDIO DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PECIAL.

Catamarca, 26 de junio de 1958

Art. 1º.— Designace una comisión, que estará integrada por el Señor Contador General de la Provincia, el Señor Presidente de Vialidad Provincial y por el Señor Jefe de Talleres de la Dirección General del Transporte Automotor, para que se aboque al estudio de las condiciones de uso en que se encuentran los automotores de propiedad de la Provincia.

Art. 2º.— La comisión nombrada deberá expedirse acerca de su cometido en el plazo improrrogable de (15) quince días hábiles, detallando en forma precisa todas aquellas unidades que a su juicio sea aconsejable su remate, a los efectos de ulterior trámite.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SALAS

Luis V. Gentilini

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que existen en la Administración Provincial numerosos automotores fuera de funcionamiento o en mal estado de uso, ya que sus constantes reparaciones demandan elevadas erogaciones que la mayoría de los casos inciden negativamente en la renta fiscal, por cuanto sus servicios, dado al estado ruinoso en que se hallan, no compensan los gastos de su mantenimiento;

Que razones impostergables del servicio aconsejan la adopción de medidas que posibiliten la adquisición de nuevas unidades, previa subasta pública de las que por hallarse en estado ruinoso, resulta oneroso para el Estado los gastos de mantenimiento;

Por ello,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Segundo E. Reinoso
Presidente Provisorio del H. Senado
Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario del H. Senado

Prof. Gerardo Peres Fuentes
Vice presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 27 de junio de 1958

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1698

SALAS

Guillermo A. Ahumada

G. N° 705—Ley N° 1699.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SE
OPONE A LA BEATIFICACION DE
FR. M. ESQUIU

Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de

Ley:

—La Provincia de Catamarca ad-
versas causas de beatificación y cano-
nización de Fray Mamerto Esquiú franciscano
ilustre de Catamarca y Obispo
de la Provincia y expresa el anhelo popular
de beatificación de ese proceso.

—Queda autorizado el Poder
Ejecutivo de la Provincia a presentar al
Poder Ejecutivo Nacional el respetuoso
pedido que traduce esta ley y a
que dirija al Sumo Pontífice manifestando
el deseo unánime del pueblo
de Catamarca.

Art. 3º.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Provincia a hacer llegar a Su Santidad el Papa el deseo popular de la pronta beatificación de Fray Mamerto Esquiú.

Art. 4º. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gaspar H. Guzmán
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente del H. Senado

Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario del H. Senado

Dr. Anguel Roque Madaquian
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 27 de Junio de 1958.

Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

SALAS
Guillermo Ahumada

Registrada con el N° 1699.

Dcto. G—N° 706—Expdte. 4852—P—58
27/VI/58 — Designase Oficial—Subayudante
de Jefatura Gral. de Policía, al Sr. Luis Sinforeano Leguizamón (Clase 1910 — M. I. 3.418.292) quién se desempeñará como encargado de la Subcomisaría Rural de Las Tunas (Dpto. Santa Rosa).